

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, CON EL OBJETO DE AMPLIAR EL PERMISO LABORAL PARA EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO**

Boletín N° 15.171-06-2

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a emitir su segundo informe reglamentario respecto del proyecto de ley de la referencia, originado en una moción de las diputadas señoras Marta González, Claudia Mix, Maite Orsini y Alejandra Placencia; y de los diputados señores Luis Cuello, Andrés Giordano, Diego Ibáñez, Juan Santana y Héctor Ulloa.

En este trámite reglamentario, la Comisión recibió al Presidente del Consejo Directivo del SERVEL, señor Andrés Tagle; y al diputado señor Andrés Giordano.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

Al tenor del artículo 303 del reglamento, se deja constancia de lo siguiente:

**1) Artículos que fueron objeto de indicaciones**

El artículo único recibió una indicación, cuyo alcance se detalla más adelante.

**2) Normas de quórum especial**

El proyecto es de *quorum* orgánico constitucional, según el artículo 18 de la Carta Fundamental.

**3) Artículos suprimidos**

No hay.

**4) Artículos modificados**

Debe dejarse constancia que **el artículo único del proyecto** despachado en el primer trámite **fue objeto de una indicación del diputado señor Giordano, aprobada por unanimidad**, que incorpora en el artículo 165 de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre *Votaciones Populares y Escrutinios*, el siguiente inciso tercero:

“Sin perjuicio de ello, los trabajadores del transporte público dispondrán de tres horas de permiso, sin descuento de remuneraciones, para ejercer su derecho a sufragio. La autoridad competente les otorgará una credencial con el objeto de que puedan ejercer el derecho a sufragio de manera preferente, junto a las personas discapacitadas y de tercera edad.”.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6BD9B8108AF55F2B

Participaron en la votación las diputadas señoras Morales, Sagardía y Tello; y los diputados señores Becker, Berger, Fuenzalida, Kaiser, Mellado (don Cosme), Pino y Trisotti.

### **5) Artículos nuevos introducidos**

No se incorporaron artículos nuevos al proyecto de ley en este trámite reglamentario.

### **6) Indicaciones rechazadas**

-De la diputada señora González y del diputado señor Giordano, por simple mayoría (2 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones), que proponía agregar el siguiente artículo 165 bis en la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

“Artículo 165 bis.- En el caso de los trabajadores que se encuentren prestando servicios en ciudades distintas de su centro de votación, el empleador deberá concederles el permiso necesario para poder ejercer su derecho a sufragio. Respecto de trabajadores sujetos a sistemas de distribución excepcional de la jornada de trabajo o jornadas continuas, el día de elecciones, se realizará un cambio de turno de trabajo a las 13:00 horas del día en que se celebren las elecciones, con el objeto que los trabajadores entrantes y salientes del turno o la jornada de trabajo puedan ejercer su derecho a sufragio.

Con todo, en aquellos casos en el que los trabajadores estén distantes de su lugar de votación, y por razones de jornadas excepcionales en operaciones continuas, el Servicio Electoral podrá establecer locales de votación o mesas receptoras especiales de sufragios dispuestas para el ejercicio del derecho a voto, en dichas faenas. En tales casos, el Servicio Electoral velará por resguardar la custodia, transparencia y normalidad del proceso electoral.

Por otra parte, el Servicio Electoral les otorgará una credencial a los trabajadores del transporte público con el objeto de que puedan ejercer su derecho a sufragio de manera preferencial respecto al resto de los electores, junto a las personas discapacitadas y de tercera edad. Además, el empleador les concederá un permiso de 3 horas sin descuento de remuneraciones para que estos trabajadores puedan ejercer su derecho a sufragio.”.

### **7) Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda**

No requiere trámite de Hacienda.

### **8) Se designó diputado informante al señor VÍCTOR PINO.**

### **Artículos que fueron objeto de indicaciones**

#### **Artículo único**

Sin perjuicio de la indicación aludida en el acápite 4 de este informe, el texto aprobado en el primer informe, que modifica el artículo 165 de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, ampliando de dos horas a media jornada el permiso de que disponen los

trabajadores para concurrir a sufragar en una elección o plebiscito, recibió las siguientes indicaciones:

1) De la diputada señora Barchiesi, para incorporar el siguiente artículo 42 en la mencionada ley:

“Artículo 42.- Con el propósito de asegurar un efectivo derecho al voto, en cada local de votación se asignará además una de las mesas receptoras de sufragios allí constituida para el voto de los efectivos de las Fuerzas Armadas y Carabineros, desplegados para el resguardo del orden público de conformidad a las disposiciones del Título VI, con independencia de su domicilio electoral primitivo.

Podrán sufragar en la mesa dispuesta conforme al inciso anterior los efectivos de Gendarmería de Chile que, por razones de servicio, se encuentren en una localidad distinta a la de su domicilio electoral.”.

2) De los diputados señores Fuenzalida y Trisotti, para agregar el siguiente artículo 165 bis:

“Artículo 165 bis.- Los miembros de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones que, por razones de destinación el día del acto electoral se encontraren cumpliendo las funciones que la ley dispone, y no puedan hacer uso del permiso establecido en el artículo anterior, podrán sufragar en una mesa receptora especial, que será dispuesta por el Servicio Electoral en cada local de votación.

Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada, según lo que establezca el Servicio Electoral, y coordinada con el presidente de la mesa en que originalmente le correspondía sufragar al elector que se encuentra en la situación antes descrita”.

3.- De la diputada señora González y del diputado señor Giordano, para incorporar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 165 bis.- En el caso de los trabajadores que se encuentren prestando servicios en ciudades distintas de su centro de votación, el empleador deberá concederles el permiso necesario para poder ejercer su derecho a sufragio. Respecto de trabajadores sujetos a sistemas de distribución excepcional de la jornada de trabajo o jornadas continuas, el día de elecciones, se realizará un cambio de turno de trabajo a las 13:00 horas del día en que se celebren las elecciones, con el objeto que los trabajadores entrantes y salientes del turno o la jornada de trabajo puedan ejercer su derecho a sufragio.

Con todo, en aquellos casos en el que los trabajadores estén distantes de su lugar de votación, y por razones de jornadas excepcionales en operaciones continuas, el Servicio Electoral podrá establecer locales de votación o mesas receptoras especiales de sufragios dispuestas para el ejercicio del derecho a voto, en dichas faenas. En tales casos, el Servicio Electoral velará por resguardar la custodia, transparencia y normalidad del proceso electoral.

Por otra parte, el Servicio Electoral les otorgará una credencial a los trabajadores del transporte público con el objeto de que puedan ejercer su derecho a sufragio de manera preferencial respecto al resto de los electores, junto a las personas discapacitadas y de tercera edad. Además, el empleador les concederá un

permiso de 3 horas sin descuento de remuneraciones para que estos trabajadores puedan ejercer su derecho a sufragio.”.

\*\*\*\*\*

**Las dos primeras indicaciones transcritas fueron retiradas por sus autores, en tanto que la N°3 fue rechazada, como queda consignado.**

**Con el objeto de contar con una opinión especializada sobre el alcance de tales indicaciones, la Comisión recibió en audiencia al Presidente del Consejo Directivo del SERVEL, señor Andrés Tagle, quien se refirió a las mismas en los siguientes términos:**

En primer lugar, el invitado se refirió al incremento de dos horas a media jornada que contempla el proyecto de ley para que aquellos electores que deben trabajar en día de elecciones, que son los menos, puedan concurrir a sufragar. Al respecto hizo presente que, en general, el SERVEL no ha detectado problemas con la actual normativa (dos horas), pues normalmente los empleadores de quienes deben trabajar en día de elecciones establecen turnos, otorgando el tiempo necesario para que dichos trabajadores puedan votar, sin hacer descuentos de remuneraciones cuando se demoran más del tiempo establecido legalmente.

En ese sentido, como organismo estiman que, más que aumentar el tiempo para ausentarse del trabajo, debería establecerse el voto anticipado. En efecto, desde hace mucho tiempo el SERVEL ha venido abogando por este sistema, con las siguientes características: que se desarrolle por toda una semana, de lunes a domingo, en la semana anterior a la elección; que se haga en determinados lugares, preferentemente oficinas públicas, como las oficinas regionales del SERVEL, por ejemplo, o locales municipales (a fin de no suspender clases por este motivo); que opere para ciertos electores inscritos previamente y por una causa justificada (trabajadores de faenas distantes de los locales de votación o faenas por turnos: mineras, salmoneras, embarcaciones, etc.; personal que atiende transporte público de todo tipo el día de la elección; personal médico de turno; personal de Fuerzas Armadas, Carabineros, PDI y Gendarmería que deba cumplir funciones el día de la elección; personas privadas de libertad con derecho a sufragio; y personas internadas en centros o establecimientos de larga estadía, especialmente adultos mayores); y que para ciertos casos el voto anticipado sea móvil (como los dos últimos mencionados).

En cuanto a la indicación de la diputada señora González y del diputado señor Giordano, manifestó que hay situaciones que ella regula que pueden prestarse, incluso, para “hacer trampa”. Por ejemplo, la circunstancia de que los empleadores deban conceder el permiso necesario para ejercer el derecho a sufragio a trabajadores que se encuentren prestando servicios en ciudades distintas de su local de votación podría prestarse para que esos trabajadores se inscriban en lugares distantes para obtener el aludido permiso en días anteriores. Entonces, más que fomentar el voto, estas situaciones se pueden prestar para perjudicarlo. Respecto al cambio de turno que propone la indicación a las 13.00 horas del día de la elección, con el objeto que todos los trabajadores que prestan servicios en jornadas continuas puedan ejercer su derecho a sufragio, manifestó que muchas entidades que funcionan con turnos nunca han presentado inconvenientes para que sus trabajadores puedan concurrir a votar, cuestión que se ha materializado sin necesidad de regulación legislativa. Por otra parte, fue enfático en afirmar que para el SERVEL no es posible establecer mesas receptoras especiales de sufragio en las faenas, más aún si no se cuenta con un padrón previamente elaborado, pues ello generaría una tremenda desconfianza hacia el sistema. Acerca de la misma indicación, puntualizó que no compete al SERVEL entregar una credencial a los trabajadores del transporte público con el objeto que puedan ejercer su derecho a

sufragio de manera preferencial el día de la elección. En caso de prosperar esta idea, ello correspondería al Ministerio de Transportes, y no al organismo electoral.

En opinión del Servicio, el voto anticipado es fundamental si se legisla para establecer un voto obligatorio, porque más que fijar las excepciones en un sistema de voto obligatorio, que deberían ser las menos posibles, lo importante es otorgar las facilidades para que las personas con dificultades el día de la elección puedan cumplir con la obligación de sufragar. En definitiva, la idea es facilitar la participación. Añadió que esto se ha hecho presente a las autoridades del Ejecutivo (anterior y actual) y de ambas Cámaras.

Al respecto, recordó que esta Cámara aprobó el proyecto de ley sobre voto anticipado contenido en los boletines refundidos N°13729-06 y N°13772-06, radicado actualmente en el Senado. El problema es que, por falta de acuerdo político, su contenido adolece de elementos fundamentales, como por ejemplo en qué momento llevar a cabo el voto anticipado.

Acerca de las indicaciones presentadas en Sala con el propósito de que el personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros, PDI y Gendarmería voten en una mesa especial en el local de votación donde prestan servicios, manifestó que esta propuesta tiene serios problemas de operatividad. Ella no considera que el personal de Orden Público en los locales de votación es bastante variable, y puede ser muy reducido como para que se justifique establecer una mesa especial. Hay locales donde, por ejemplo, hay solo uno o dos carabineros, por lo que sería un absurdo implementar una mesa especial en ese caso. El proyecto tampoco define quién atiende esa mesa especial, qué padrón se utilizaría, si se llevaría un registro para cotejar con posterioridad, etc. Agregó que el problema con las Fuerzas Armadas es que no se conoce con la debida anticipación el lugar donde ese personal estará destinado el día de la elección, lo que dificulta la elaboración de un padrón. Por otra parte, también se produce bastante traslado del personal de las Fuerzas Armadas en las jornadas electorales, tanto entre comunas como entre regiones, lo que dificultaría su participación en elecciones comunales o regionales. Tampoco existe un mecanismo de control del voto doble, lo que es preocupante, pues no se puede tener un flanco abierto que sea objeto de suspicacia respecto de la honorabilidad o la corrección del proceso electoral.

En cuanto a Gendarmería, precisó que su personal nunca ha tenido inconvenientes para votar. De hecho, cuando se implementó el voto de las personas privadas de libertad, se otorgó al referido personal la posibilidad de declarar el establecimiento penitenciario como su domicilio electoral y, en general, los gendarmes no quisieron hacerlo, aduciendo que les bastaba su sistema de turnos (solo 39 gendarmes cambiaron su domicilio electoral).

Por último, acerca de la PDI, aclaró que ellos no debiesen incluirse en esta normativa, pues su personal no presta servicios en los locales de votación. Por lo demás, también cuentan con un sistema de turnos para poder sufragar el día de la elección.

\*\*\*\*\*

Concluida la exposición del presidente del Consejo Directivo del SERVEL, la **diputada señora Joanna Pérez** se manifestó de acuerdo con el fondo de las indicaciones. Sin embargo, consideró complejo abordarlas en este proyecto. Por otro lado, destacó que sin perjuicio de carecer de cierto contenido esencial, el proyecto de ley sobre voto anticipado (boletines refundidos Nos 13729-06 y 13772-06) es mucho más amplio, pues contempla prácticamente todos los casos de necesidad señalados por el SERVEL, y no solo el del personal de Fuerzas Armadas, punto respecto del cual hubo mucho mayor consenso político. Añadió que, a

diferencia de la anterior Administración, hoy están dadas mayores condiciones para avanzar en un voto anticipado de la mano de un voto obligatorio.

Por su parte, el **diputado señor Kaiser** consultó por la cadena de resguardo de los votos en un sistema de voto anticipado, considerando que los parámetros actuales en la materia son bastante estrictos.

Sobre este último tema, el **señor Tagle** hizo ver que la elección en dos días de mayo de 2021 demostró que una cadena de custodia en estos casos es posible. Sin embargo, este aspecto no está tan definido en el proyecto de voto anticipado, precisamente porque no hubo acuerdo respecto de la “ventana de tiempo” por el cual debía implementarse dicho sistema (un día o una semana). El SERVEL, que sostiene que lo mejor sería contar con un espacio de una semana para llevar a cabo el voto anticipado, propone que las urnas de la votación de cada día se sellen y se guarden en la dirección regional del SERVEL, siendo escrutadas el día de la elección. El traslado a las dependencias del Servicio y la custodia de las urnas debe estar a cargo de las fuerzas policiales o de las Fuerzas Armadas, tal como se hizo en mayo de 2021.

Finalmente, el **diputado señor Trisotti**, coautor de una de las indicaciones, explicó que su sentido es poder incentivar una mayor participación electoral, especialmente de los miles de funcionarios de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Gendarmería que actualmente no tienen posibilidad de votar. Sin perjuicio de ello, manifestó no descartar que esta materia pueda ser abordada, con mayor armonía, en otro proyecto de ley.

\*\*\*\*\*

No obstante haber sido retiradas o rechazadas las indicaciones en comento, ellas dieron lugar a un debate al momento de ser sometidas a votación, razón por la cual se consignan las opiniones vertidas sobre el particular.

El **diputado señor Kaiser** manifestó, respecto del inciso segundo del nuevo artículo 165 bis propuesto en la indicación suscrita por la diputada señora González y por el diputado señor Giordano, que por tradición republicana quien vela por la transparencia y normalidad del proceso eleccionario es el votante, a través de sus apoderados de mesa y de la cadena de custodia. Esta indicación establece una regla especial en ese sentido, y en su opinión, la tradición debiese mantenerse.

Por su parte, el **diputado señor Oyarzo** recordó que el SERVEL hizo ver en esta Comisión la dificultad que representa establecer locales de votación o mesas receptoras especiales de sufragios en faenas distantes del lugar de votación de los trabajadores, ya que se debe elaborar un padrón con la debida antelación al acto eleccionario; y, en este caso, ocurre que los trabajadores no saben con tanta anticipación si se encontrarán o no en faena el día de la elección.

Respecto, también, de la indicación de la diputada González y del diputado Giordano, el **diputado señor Trisotti** consideró muy ambigua la noción de “permiso necesario” que utiliza su inciso primero, pues ello queda totalmente a discrecionalidad del empleador. Por otra parte, argumentó que el fijar imperativamente un cambio de turno de trabajo a las 13.00 horas es inmiscuirse en las facultades de administración propias de cada empresa, restando además toda posibilidad de adecuarse a las condiciones particulares.

En otra línea, el **diputado señor Cosme Mellado** sostuvo que se debe buscar la manera de otorgar las facilidades a las personas que se encuentran lejos de sus locales de votación el día de la elección, procurando que todos los ciudadanos puedan cumplir con su deber cívico y se logre una mayor participación en las elecciones.

El **diputado señor Kaiser** reparó en que la indicación ya mencionada -así como las otras- se aleja de la idea matriz del proyecto, pues para permitir sufragar a personas que se encuentran alejadas de su local de votación el día de la elección, se requiere de una asistencia técnica mucho más compleja, y ello es materia de otro proyecto de ley. Acotó, en cambio, que la modificación incorporada por el proyecto despachado en primer trámite es sencilla, comprensible y por ende suscita el respaldo de los integrantes de la Comisión.

La **diputada señora Javiera Morales** recordó la intervención del señor Tagle, del SERVEL, quien fue enfático en hacer ver la complejidad de instalar mesas especiales receptoras de sufragio sin un padrón elaborado con la debida anticipación, reparo que afectaría a otra indicación. De acuerdo a lo sostenido por la aludida autoridad, lo más aconsejable es avanzar hacia el voto anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, consideró que hay aspectos rescatables de la indicación de González y Giordano, como su inciso final, que otorga un permiso especial y preferente para ejercer el derecho a sufragio a los trabajadores del transporte público. Con todo, consultó por la razón para establecer una regla especial (permiso de 3 horas) para ellos.

El **diputado señor Giordano**, uno de los autores de la indicación en comento, según queda dicho, hizo presente que el sentido original del proyecto, que es extender el rango horario establecido en la ley para que los trabajadores puedan ausentarse de sus labores con el propósito de ejercer su derecho a sufragio, es muy simple. Sin embargo, de parte de algunas instituciones, entre ellas el Ministerio de Transportes, se manifestó cierta preocupación por que la ejecución de este derecho pudiera colindar con otro, que es el derecho a traslado, y que se materializa gracias a los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en el transporte público. El otorgar media jornada para este caso en particular podría gatillar la referida colisión de derechos, sobre todo si se piensa en restablecer un mecanismo de participación obligatoria para las elecciones en general, materia que se encuentra en debate en el Senado.

En razón de lo anterior, y atendiendo la preocupación referida, la indicación de su autoría busca garantizar la continuidad del servicio de transporte. Para eso, se establece un mecanismo de votación preferente para los trabajadores del transporte público, de modo que estos puedan votar en un tiempo menor a la regla general que establece el proyecto (3 horas versus media jornada).

Por otra parte, para hacerse cargo de algunas complejidades, como turnos excepcionales, jornadas rotativas, etc., en el inciso primero del nuevo artículo 165 bis propuesto se establece un cambio de turno a las 13.00 horas, lo que de todas formas mantiene el espíritu de la norma (media jornada).

El **diputado señor Kaiser** propuso reducir el contenido de la indicación de marras a su último inciso, que concita su apoyo. En cambio, no está de acuerdo con los dos primeros incisos, por las razones esgrimidas.

Al respecto, el **diputado señor Giordano** manifestó toda su disposición a consensuar una redacción que permita que el proyecto avance en su tramitación.

El **diputado señor Trisotti** apoyó las palabras del diputado señor Kaiser, recordando también la intervención del SERVEL en el sentido de abogar por una reforma mucho más integral en la materia.

Respecto de la indicación de su autoría, defendió su espíritu, argumentando que los funcionarios de las Fuerzas Armadas que deben velar por el cuidado de los recintos de votación que no corresponden a su local de votación, no tienen ninguna posibilidad de ejercer su derecho a sufragio. Sin embargo, con el ánimo de respetar el sentido original del proyecto, manifestó su disposición a retirar su indicación, junto con el diputado señor Fuenzalida.

Así lo hizo también la diputada señora Barchiesi, autora de la otra indicación que se presentó en este trámite reglamentario.

### **9) Texto del proyecto**

Por las consideraciones que dará a conocer el diputado informante, la Comisión de Gobierno Interior tiene a bien recomendar a la Sala la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único. – Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 165 del DFL N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

1) Sustitúyese en el inciso segundo la expresión “dos horas” por “media jornada”.

2) Agrégase el siguiente inciso tercero:

“Sin perjuicio de ello, los trabajadores del transporte público dispondrán de tres horas de permiso, sin descuento de remuneraciones, para ejercer su derecho a sufragio. La autoridad competente les otorgará una credencial con el objeto de que puedan ejercer el derecho a sufragio de manera preferente, junto a las personas discapacitadas y de tercera edad.”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 11 y 18 de octubre, y 22 de noviembre de 2022, con la asistencia de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Marta González (Presidenta), Javiera Morales, Joanna Pérez, Carolina Tello y Clara Sagardía; y de los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Johannes Kaiser, Cosme Mellado, Rubén Oyarzo, Víctor Pino y Renzo Trisotti.

SALA DE LA COMISIÓN, a 28 de noviembre de 2022

**JUAN CARLOS HERRERA INFANTE**  
Abogado Secretario de la Comisión